

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 24 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3085

Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del artillero desertor Luis Guiadores Ruiz, natural de Cádiz, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color trigüeño; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3086

Habiendo desertado del regimiento infantería de Navarra el soldado Félix Marco Moronte, de las señas que á continuación se insertan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de dicho soldado; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas que se citan

Natural de San Martín de Provensals, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Núm. 3087

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad á la averiguación del actual paradero, procediendo á su detención de los procesados en el Juzgado de Reus, Ramón Sacanella Real, Manuel González Vilar y Gerónimo Vensi Ballester; poniéndolos á disposición de este Gobierno para que

por su conducto lo sean al Juzgado reclamante.

Tarragona 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3088

Habiéndosele extraviado á D. Antonio Canisá, vecino de Reus, la licencia de caza con escopeta expedida por este Gobierno fecha 5 de Enero último, bajo el núm. 16, se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento no surta efectos legales.

Tarragona 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3089

DIVISION TERRITORIAL

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia, que todavía no han dado cuenta á este Gobierno de haber empezado las operaciones de amojonamiento de sus términos municipales, olvidando sin duda los deberes que con relación á tan importante servicio les impone el art. 13 del Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* del 10 y 11 de Septiembre siguiente, desobedeciendo igualmente lo mandado en mi circular del día 10 del segundo de dichos meses, no obstante haber sido apercibidos con el máximo de la multa que las leyes me autorizan por circular de este Gobierno, fecha 1.º del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del día 2.

Considerando que lo avanzado de la época no permite dilatar por más tiempo el cumplimiento de aquél servicio por lo dificultoso que sería practicar los trabajos de campo en la próxima estación, con motivo de las lluvias propias de la misma, y hallándome resuelto á que los Ayuntamientos cumplan inmediatamente con sus deberes en asunto de tanto interés, y á exigir á los morosos ó desobedientes las responsabilidades que se hicieren acreedores; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Comisiones nombra-

das en cada Municipio, para la práctica de las operaciones de deslinde y rectificación de los hitos ó mojones que todavía no hayan comenzado los trabajos, que si en el improrrogable término de ocho días á contar desde esta fecha, no me dan cuenta de haber comenzado los trabajos de campo, harán efectiva la multa de 500 pesetas, que he tenido á bien imponerles con arreglo á las facultades que me confiere el art. 22 de la ley Provincial.

Tarragona 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, P. D., M. Avelón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general pone de manifiesto la conveniencia de que las libranzas especiales para la prensa periódica, creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887, se consideren rehabilitadas sin necesidad del sello con que en virtud de Real orden de 23 de Octubre del año siguiente se dispuso lo fueran las que resultaron sobrantes en fin de Diciembre último:

Resultando que para el debido cumplimiento de dicha disposición ese Centro directivo remitió oportunamente á los Depositarios pagadores de Hacienda en las provincias el correspondiente sello, comunicando á la vez á los Delegados las necesarias prevenciones para el buen orden del canje y habilitación de las referidas libranzas:

Resultando también que, no obstante las medidas adoptadas, el servicio de que se trata se realizó en las provincias tan defectuosamente, que en unas ni se recogieron las libranzas existentes en 31 de Diciembre citado para estamparlas el sello de habilitación ó canjearlas por las que ya lo tuvieran, y en otras se limitó el canje á las que espontáneamente presentaron las Administraciones subalternas:

Considerando que tales deficiencias en dicho servicio han ocasionado numerosas reclamaciones y

quejas de las empresas periodísticas, que, al presentar al cobro sus libranzas después del 31 de Marzo último, se las rechazaban por carecer del sello de habilitación unas, y otras porque sólo tenían el no autorizado de alguna Administración subalterna:

Considerando igualmente que semejantes quejas no pueden ser desatendidas, puesto que consta que en la mayor parte de las provincias no se cumplió lo prevenido; que en las expendedorías se siguen vandiendo libranzas sin el citado sello, y que de otro modo, se perjudicaría á las Empresas periodísticas, que son ajenas á los descuidos de los agentes de la Administración;

Y considerando además que el consumo de los dos millones de referidas libranzas especiales que, divididas en cuatro series, se emitieron en virtud del mencionado Real decreto, va disminuyendo notablemente, como lo demuestra el que en el año último se expendieron 140.905, mientras que en el actual, hasta fin de Agosto, solamente lo han sido 42.394, y haciéndose por lo tanto probable que con las existencias resultantes pueda atenderse este servicio durante diez años cuando menos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido mandar:

1.º Que las repetidas libranzas especiales se admitan y sean satisfechas sin necesidad del sello de habilitación, siempre que entalonen con sus correspondientes matrices.

Y 2.º Que se continúen expendiendo en los años sucesivos sin aquel requisito todas las emitidas, y que cuando llegue el caso de hacer una nueva tirada, ó emisión, no se estampe en ellas año alguno para que tengan circulación en los subsiguientes sin habilitación especial.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.—González.—Sr. Director general del Tesoro público.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril último, presentando en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el primer trimestre del año económico actual en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
José Molero.....	Jalapa ...	Plomo ...	Molá.....	365	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 19 de Octubre de 1889.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 3091

En virtud de haberse acordado en providencia de 21 del actual, se proceda á la 6.ª subasta para la venta de la falua del Cuerpo de Carabineros denominada «Isabel», dada por inútil, la cual se halla colocada en la parte de fuera de la casilla del muelle de este puerto, constanding además del bote palo y entenes, de seis remos, timón, caña y parescudo, almohadones, rocón y cadena, bandera y vichero, un barril, un balde y un achicador, restos de vela y maniobra; esta Delegación, al propio tiempo de anunciar que la referida 6.ª subasta tendrá lugar el 30 del corriente, en el despacho de la misma, y hora de doce á doce y media de su mañana, manifiesta que se efectuará por la cantidad que se ofrezca y por pujas á la llana, adjudicándose después al mejor postor.

El rematante no sufrirá otros desembolsos que satisfacer el precio del ramate y los derechos de medición y tasación, importantes 4 pesetas.

Tarragona 25 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 3092

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por el presente se cita á D. Manuel María Ortega, Presidente que fué de la Sociedad minera «Tres Filones», para que comparezca en esta Administración, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á hacer efectivos los descubiertos que le resultan por el impuesto de canon por superficie de la mina de plomo denominada «Tres Filones», sita en el término municipal de Molá; advirtiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 25 de Octubre de 1889.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento

gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos con el de alcoholes y aguardientes de este pueblo el repartimiento girado á los cosecheros y especuladores de las referidas especies, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que finido éste no se atenderá ninguna.

Molá 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, correspondiente al corriente ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados examinarlos y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Molá 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Terminado el repartimiento girado entre los propietarios que poseen viñedos en este término municipal para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera correspondientes al actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Lloá, Masroig y Garcia lo hagan público en sus localidades respectivas para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Molá 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 3094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua

Acordado por este Ayuntamiento y asociados no hacer efectivo el importe del aumento del cupo de consumos, por virtud del impuesto de consumos personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores por medio de la recaudación directa con sujeción á la nueva tari-

fa, se anuncia para ser verificada en un solo acto, la subasta del arriendo de los derechos de dichas especies y recargos autorizados á venta libre por un periodo de tres años y en su defecto por uno, con todos los requisitos y formalidades legales; dicho acto tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana en la Casa Capitular.

Santa Perpétua 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

La Junta repartidora del impuesto de consumos y sal ha terminado el repartimiento de dichos impuestos correspondiente al actual ejercicio. Dicho repartimiento estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Santa Perpétua 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

Núm. 3095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 28 del mes de Septiembre próximo pasado para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas á fin de cubrir el déficit de 3509 pesetas 37 céntimos que resulta del presupuesto del presente ejercicio, y hallándose confeccionado por dicha corporación y Junta de asociados el reparto individual, así como el de gastos de defensa contra la filoxera, se anuncia al público que ambos estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio por el término de ocho días para que los contribuyentes puedan presentar contra ellos las reclamaciones que crean oportunas, y que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Figuerola 17 de Octubre de 1889.—Antonio Tapiol.

Núm. 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual de 1889 á 90, se avisa al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas, y pasado el cual no se admitirá ninguna.

Las Pilas 20 Octubre de 1889.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este pueblo el repartimiento girado á los cosecheros, especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Secuita 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo libremente y presentar las oportunas reclamaciones.

Secuita 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Armengol

Núm. 3098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el repartimiento para gastos de guardería rural y defensa contra la filoxera de esta villa correspondiente al actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Constantí 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 3099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia el repartimiento de consumos del actual ejercicio y confeccionado de nuevo dicho reparto por la Junta repartidora, se hallará de manifiesto en los bajos de la Casa Capitular de este pueblo durante ocho días hábiles, en cuyo plazo los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones convenientes pues de no hacerlo ó no reclamar verbalmente en el juicio de agravios perderán todo derecho que les concede la ley.

Bonastre 25 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, José Marlés.

Núm. 3100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el actual año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde él en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Alcover 24 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 3101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el corriente ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del día de mañana 24 del actual, dentro los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando al propio tiempo que finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benisanet 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 3102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

El repartimiento para gastos municipales que comprende la guardería rural, defensa contra la filoxera, arbitrios extraordinarios, sueldos y utilidades públicas de este distrito para el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin

de que sea examinada por las personas en el mismo comprendidas, y puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Riera 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pablo Plana.

Núm. 3103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Confeccionado el repartimiento entre los propietarios vecinos y forasteros de este distrito municipal en relación á la riqueza rústica de cada uno para cubrir los gastos de guardería rural consignados en el presupuesto y el correspondiente á la Comisión de defensa contra la filoxera según la extensión de viñedo que respectivamente poseen aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique en el *Boletín oficial*, dentro los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan; en su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de Monblanch, Vimbodí, Blancafort y demás pueblos en donde residan propietarios de este término municipal, se sirvan participárselo por los medios acostumbrados en sus respectivas localidades.

Espluga de Francolí 22 de Octubre de 1889.—Alberto Carreras.

Núm. 3104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Querol

Terminados los repartos de consumos y sobre vinos y alcoholes de todas clases y el vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Querol 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 3105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsset

Declarada imposible la recaudación directa del importe de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, en cumplimiento á lo que preceptua el artículo 7 de la ley de 21 de Junio último, se anuncia única subasta á venta libre para el arriendo de los mismos, la cual se celebrará el día 27 del que rige, de once á doce de la mañana; todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Falsset 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, N. Coma.

Núm. 3106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Formado por los individuos representantes del gremio de líquidos el reparto para hacer efectivo el cupo á que ascienden los derechos á dicho grupo asignados en encabezamiento forzoso para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días,

durante los cuales los interesados en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, también se hallará expuesto al público en los mismos días el repartimiento de guardería rural.

Santa Bárbara 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 3107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Formado por los individuos que representan el encabezamiento gremial obligatorio de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este distrito el repartimiento girado á los cosecheros de las expresadas especies, se hallará de manifiesto al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en el mismo incluídos puedan producir las reclamaciones que crean justas; finidas las cuales no serán atendidas las que se presenten.

Llorens 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Pablo Andreu.

Núm. 3108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Terminado por la Junta el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1889 á 90 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Torroja 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Vall.

Núm. 3109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solcina

Formado por los representantes de los gremios los repartimientos de los cupos que por el impuesto de consumos les corresponde satisfacer en el presente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días, á contar desde el de la fecha del presente anuncio, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Vilaseca 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio Monserrat.

Núm. 3110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Terminado el reparto de consumos y sal, excepto el cupo correspondiente al gremio de vinos, para el año económico de 1889 á 90, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento ocho días consecutivos, durante los cuales podrá ser examinado por los individuos que lo tengan por conveniente; pudiendo éstos presentar las reclamaciones que crean en su perjuicio, las que serán atendidas, siendo justas; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Senant 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 3111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este pueblo el repartimiento girado á los cosecheros de las referidas especies, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría

cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Vilanova de Escornalbou 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 3112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

Confeccionado por los individuos representantes del encabezamiento gremial obligatorio de los derechos correspondientes al grupo de vinos de esta localidad, el repartimiento girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de la especie objeto de este encabezamiento para el actual año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados continuados en él puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Borjas del Campo 17 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Confeccionado nuevamente por disposición superior el repartimiento de consumos y sal para el año actual económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Borjas del Campo 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 3113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de esta villa el repartimiento girado á los cosecheros, especuladores ó traficantes de estas especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante los cuales puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilabella 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Rafi.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el corriente año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción en el *Boletín oficial*, que durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilabella 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Rafi.

Núm. 3114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades

Confeccionado el repartimiento de consumos cereales y sal de este pueblo para el actual ejercicio de 1889-90, se hace saber, que estará de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las

venientes.

Vilanova de Prades 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 3115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Terminado el repartimiento de consumos cereales y sal para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas; no siendo admitida ninguna transcurrido dicho término.

Altafulla 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Boronat.

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este distrito municipal para el corriente año económico girado á los cosecheros de las referidas especies, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Altafulla 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 3116

Don José Suchs y Bayona, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de marina de este distrito y Capitán del puerto de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido hallada en el mar, en aguas de la torre del faro de las Golas del Ebro á la distancia de unas seis millas de dicha torre una embarcación de pesca de las llamadas «muleta», la cual tiene las dimensiones y señas siguientes: Eslora 6 metros 80 centímetros, manga 2 metros 5 centímetros y puntal 56 centímetros, pintada de color aplomado por dentro y fuera con los planos interior y exterior de alquitran, el que se considere con derecho á la misma puede deducirlo ante esta Ayudantía durante el término de un mes, á contar desde el día de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y justificada que sea su pertenencia se le entregará previo abono de la tercera parte de su valor con arreglo al art. 207 de la Instrucción de 4 de Julio de 1873.

Dado en San Carlos de la Rápita 21 de Octubre de 1889.—José Suchs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3117

El infrascrito Escribano:—Certifico: Que en despacho recibido de la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona, consta lo siguiente: «El infrascrito Relator Secretario de Sala, certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se lee la que sigue.—S. S. D. Sebastián Font y Miralles, Don José Victorio Marca, D. Justo Val, D. Eduardo Ruví.—Barcelona dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—En la pieza separada sobre pobreza promovida ante esta Sala por D. Francisco Bartrina, en méritos de la seguida sobre pobreza de D.ª María

mentaria á bienes seguidos en el Juzgado de primera instancia de Reus y cuyo incidente ante Nos pende entre partes de la una dicho D. Francisco Bartrina, dependiente de escritorio y vecino de esta ciudad, su Procurador y Abogado Don Antonio Cartacaus y D. Mauricio Serrahima, de la otra D.^a María Francisca Ayxemús, su Procurador y Abogado D. Francisco Vidal y D. Ignacio Plana Escubás de la otra los Estrados del Tribunal por incomparecencia de D.^a Teresa Ayxemús y de la otra el Abogado del Estado.—Vistos.— etc. Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á otorgar á D. Francisco Bartrina Ayxemús la pobreza solicitada, condenándole al reintegro del papel invertido en este incidente y en los autos de que el mismo dimana, imponiéndole además el pago de las costas de dicho incidente. Practíquese en su día la oportuna tasación de la que se librará la correspondiente certificación que para su exacción se remitirá al Juez de primera instancia de Reus á quien igualmente se dirigirá certificación de esta sentencia. Así por esta muestra que además de notificarse en Estrados se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, si nó se solicitare la notificación personal de ella á la parte no comparecida con arreglo á lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Font y Miralles, José Victorio Mora, Justo Val.—El Magistrado, D. Eduardo García votó en Sala y no pudo firmar. Sebastian Font y Miralles.—Barcelona doce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve; la anterior sentencia ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy por el Sr. Presidente de que certifico: Licenciado, Juan María Conzalez de Zurbano.—Y para que conste libro la presente en Barcelona á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jaime Conells, Secretario.—V.^o B.^o—Mora.»

Y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, libro el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Reus á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por D. G. María, Juan Sardá.—V.^o B.^o—El Juez Regente de primera instancia, Ramón Vidiella.

Núm. 3118

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de los autos de menor cuantía instados por el Procurador Don Jose Vidal Felip, en representación de Doña Gertrudis Pujals Oriol, contra los consortes Don Manuel Arduña Continente y Doña Teresa Cailá Vilanova, se anuncia por término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad calle camino de Salou, número tres moderno y catorce antiguo, compuesta de planta baja y dos altos, de superficie veinte y dos metros ochenta centímetros cuadrados; que linda por la derecha

de Juan Valldeperas, por la izquierda con la de la viuda de José Rocamora Mercadé, por la espalda con la del mismo Valldeperas y por el frente con dicha calle donde abre puerta. Ha sido valorada por el perito Don Antonio Gallart, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del sábado día treinta del próximo Noviembre; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que la citada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte demandante.

Dado en Reus á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3119

Don José de Venetz y Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos del expediente de confesión judicial para preparar la vía ejecutiva instado por el Procurador Don Sinesio Sabater, en representación de Don Francisco Pedrola Borrás, contra Francisco Curto y Piqué, de esta vecindad, se sacan por primera vez á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad huerto con casa y noria, situada en el término de esta ciudad y partida de «Camredó»; lindante al Norte con Bautista Asencio, al Sur con la finca del mismo Curto tasada en segundo lugar y con Don Rafael Cabrera, al Este con Juan Fortuny y al Oeste con camino de «Font de Quinto». La atraviesa el ferrocarril por un lado y consta de cuatro jornales cuarenta y nueve céntimos del país, equivalentes á noventa y ocho áreas cuarenta centiáreas, regadío eventual del desagüe por medio de noria, con casa de planta baja y un piso en mal estado; de valor, según relación del perito Don José María Vaque, dos mil novecientas treinta pesetas, que rebajando la sexta parte por el censo de tres pesetas setenta y cinco céntimos por jornal del país que se presta á los sucesores de Don Antonio Masía Cruells con laudemio y fadiga, queda por dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas sesenta y siete céntimos..... 2.441'67 ptas.

Segunda. Otra heredad suerte sembradura, contigua á la anterior, sita en el mismo término y partida que la antes descrita;

linda al Norte con la finca anteriormente deslindada y D. Rafael Cabrera, al Sur con Pedro Mascarell, al Este con otra finca de Don Rafael Cabrera y al Oeste con el camino de «Font de Quinto». La atraviesa la línea férrea por mitad y consta de ocho jornales diez céntimos, equivalentes á una hectárea setenta y siete áreas cincuenta y una centiáreas, yermo con algún árbol y viña; de valor, según el mismo perito, dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Tercera. Otra heredad de olivos y algarrobos, situada en el repetido término y partida que las anteriores; y linda al Norte con José Curto, al Sur con Francisco Gilabert, al Este con Vicente Pedred y al Oeste con Pedro Ramirez; consta de seis jornales, cincuenta céntimos, equivalentes á una hectárea, cuarenta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas; de valor, según relación del repetido perito, novecientas cincuenta pesetas..... 950 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad constan de la escritura de préstamo y certificación del Registro, con los cuales deberán conformarse los licitadores.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 3120

Don Maximiliano Gonzalez de Agüero, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de lo dispuesto en el art. 835 núm. 1.^o de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Sellarés y Bonet (a) Trinchu, vecino de San Quintín de Mediona, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes á su publicación, comparezca de rejas á dentro de la cárcel de esta villa á fin de extinguir la pena de prisión mayor impuesta por la Sala de lo Criminal de Barcelona en causa seguida contra el mismo sobre lesiones y atentado á un cobrador de la contribución; apercibiéndole sino comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Sellarés y Bonet, poniéndolo en su caso á la disposición de este Juzgado.

Dicho José Sellarés es natural de Terrasola, de 39 años, casado, labrador, de estatura baja, flaco, pelo castaño, va afeitado; viste al estilo de los labradores del país.

Dado en Villafranca del Panadés á 21 de Octubre de 1889.—Maximiliano Gonzalez.—El Escribano, Román Prats.

Núm. 3121

Don Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, á José Buera y Plá, vecino que ha sido de la ciudad de Tortosa, y de la que se ausentó en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecérsele la causa n.^o 51 del 89 que se instruye sobre muerte de su hermano Ramon Buera Plá, ocurrida por lesiones que sufrió siendo capataz, en el mes de Julio de este año, de la vía-férrea del puerto de la Laja, y para también notificarle su derecho á recoger ciertos efectos que de la propiedad del Ramón obran depositados; apercibiéndole con que de no verificarlo transcurrido el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Pineda Roig, El Secretario del Juzgado.—Licenciado, Antonio Gutierrez Suarez.

Núm. 3122

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal procedente del Juzgado de instrucción de esta capital por lesiones á Pablo Ruset y Badia contra Pedro Martí Voltas se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice así:—«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Pedro Martí Voltas de 50 años de edad, casado, natural de Salomó, partido judicial de Vendrell, vecino de esta ciudad, sin instrucción y de profesión cubero; cuyas señas personales son: estatura alta, cabello castaño, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, y frente despejada; vistiendo el traje del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por lesiones á Pablo Ruset Badia en la que figura como procesado; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. En su vista pues y por acuerdo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Pedro Martí Voltas, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Dado en Tarragona á 21 de Octubre de 1889.—Domingo Fons.—Manuel Gómez.»

Así resultó, y en virtud de lo mandado expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, y firmo en Tarragona á 21 de Octubre de 1889.—Manuel Gómez.—V.^o B.^o—Fons.